



Resolución Ministerial No. 0128-2007-ED

Lima, 22 MAR. 2007

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 15° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado y la sociedad procuran la evaluación, capacitación, profesionalización y promoción permanente del profesorado;

Que, de acuerdo con el artículo 79° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;



Que, en tal sentido, es política de este gobierno fomentar una mayor participación de los docentes interesados en el mejoramiento de la calidad de la educación y propiciar su intervención en el proceso de formulación de políticas para lograr dicho objetivo nacional;

Que, en las evaluaciones a docentes del mes de enero de 2007, han destacado profesores que recibieron la distinción Orden al Mérito por Servicios Distinguidos, otorgada por el Presidente de la República;

Que, en consecuencia, es conveniente la creación de un Consejo Consultivo integrado por los docentes que han destacado en la citada evaluación censal;

De conformidad con la Ley N° 28044, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Constituir el Consejo Consultivo de Docentes del Ministerio de Educación (CCD), encargado de proponer iniciativas, criterios y recomendaciones, orientadas a la profundización del conocimiento de la situación y problemática de la educación en el Perú, a fin de colaborar con su solución a escala nacional, regional y local.

Artículo 2°.- El Consejo Consultivo de Docentes del Ministerio de Educación (CCD) estará integrado por los docentes que obtuvieron el más alto puntaje en la evaluación censal realizada los días 08 y 22 de enero del presente año, que se señala a continuación:

- Carlos Alberto Yampufé Requejo
- Ana Mery Bravo Llaque
- Julio Pedro Alberto Rentería Corrales
- Silvia Deza Alcántara



- Mariela Noemí Carpio de la Cruz
- Francisco Javier Benites Luis
- Dennis Raúl Mucha Montoya
- Liler Acuña Regalado
- Nereyda Irene Vilca Yauri

Artículo 3°.- El primer Consejo Consultivo de Docentes del Ministerio de Educación (CCD), desarrollará sus funciones por un período de dos años, a partir de la vigencia de la presente Resolución y designará entre sus miembros a su Presidente.



Artículo 4°.- Los miembros del Consejo Consultivo de Docentes del Ministerio de Educación (CCD) deberán reunirse formalmente en la sede central del Ministerio de Educación, al menos una vez por trimestre o cuando los solicite el Ministro de Educación.

Artículo 5°.- Los órganos del Ministerio de Educación prestarán el apoyo logístico y la asistencia técnica al Consejo Consultivo de Docentes (CCD) para el adecuado desarrollo de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación